

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 11001 31 05 **023-2024-10039 00** de **GLORIA VALERO ACEVEDO**, sin que se solicite medida provisional. Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio por **GLORIA VALERO ACEVEDO** identificado (a) con C.C. No. **53.044.825** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** representado legalmente por la Dra. **SIXTA ZUÑIGA LINDAO** o quien haga sus veces, y de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** representado legalmente por su Rectora Dra. **ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA** o quien haga sus veces.

Así mismo, de acuerdo a los hechos y a las pretensiones incoadas, se hace necesario la vinculación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y COMERCIO.**, representado legalmente por el Dr. **GERMÁN UMAÑA MENDOZA** o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas y a la vinculada de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca del trámite dado a la validación de la prueba de valoración de antecedentes, la totalidad de los años de experiencia profesional soportados con los respectivos certificados en SIMO, en el proceso de selección del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo EON2020-2_Abierto, su estado, y un pronunciamiento de fondo a los hechos y pretensiones incoadas.

Deberán dar contestación dentro de LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

